

ACTA/No. CIENTO UNO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil veinte. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente Doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados: Carlos Sergio Avilés Velásquez, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Martín Rogel Zepeda, Oscar Alberto López Jerez; Doctor Ovidio Bonilla Flores; Licenciados: Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno, Roberto Carlos Calderón Escobar y Doctor Ramón Iván García . Se deja constancia en acta de la participación de la Magistrada Dafne Sánchez de Muñoz en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos: I. RENUNCIA PRESENTADA POR EL LICENCIADO CARLOS ROBERTO MORALES GARCÍA, A SU NOMBRAMIENTO COMO JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE AHUACHAPÁN. II. GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS: a) Proyecto de Acuerdo sobre licencia de funcionarios y empleados públicos. b) Propuesta de Acuerdo para ordenar a los miembros de la carrera judicial, secretarios de actuaciones, ejecutores de embargo, personas naturales o jurídicas que oferten o estén contratadas por la Corte Suprema de Justicia en los procesos de adquisición o de contratación de obras, bienes y servicios; y solicitantes para obtener la autorización de abogado para que se inscriban en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE). d) Propuesta de acuerdo de desconcentración de la

Sección de Investigación Profesional. Análisis de la petición del licenciado Carlos Roberto Cruz Umazor. III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) Informativo D-468-19 de Lic. Cindy Geraldine Zelaya Martínez. b) Informativo D-461-19 de Lic. Priscila Stefania Ramírez Serpas, recurso de reconsideración. c) Informativo D-425-19 de Lic. Rafael Alonso Morales, recurso de reconsideración. d) Informativo D-426-19 de Lic. Laura Leticia Hernández Aldana, recurso de reconsideración. e) Informativo D-500-19 de Lic. Miguel Ángel Flores, recurso de reconsideración. f) Informativo D-386-19 de Lic. Oscar Orlando Alférez Salguero, recurso de reconsideración. g) Informativo D-517-19 de Lic. Olme Arístides Abarca Aguilar, recurso de reconsideración. IV. COMUNICACIÓN DE OFICIAL DE INFORMACIÓN DE RESOLUCIÓN DE IMPROPONIBILIDAD DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN NOTIFICADA POR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON REFERENCIA NUE 92-A-2016(LS). V. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL: Proyecto de resolución final emitida en el expediente sancionatorio ref. IML-31-8-19 (BIS), en contra de la doctora Edda Altagracia Romero de Cañas (debe concluirse antes del 23/12/2020). Se da inicio a la sesión a las diez horas y cinco minutos, por parte del Magistrado Presidente quien da lectura a la agenda de la sesión de este día. **Se aprueba agenda con ocho votos.** I) RENUNCIA PRESENTADA POR EL LICENCIADO CARLOS ROBERTO MORALES GARCÍA, A SU NOMBRAMIENTO COMO JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE AHUACHAPÁN. Se da lectura al escrito presentado por el funcionario con fecha cuatro de los corrientes. Se señala que la solicita a partir del día veintitrés de diciembre, por lo que deberá además comunicarse lo anterior a la Pagaduría correspondiente y al funcionario, para las gestiones de reintegro debidas. **Se llama**

a votar por aceptar la renuncia al cargo de Juez de Instrucción propietario de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán licenciado Carlos Roberto Morales García, a partir del día veintitrés de diciembre de dos mil veinte: nueve votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Rogel, Pineda, Argueta Manzano, Dueñas y Sánchez de Muñoz. II) GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. Magistrada Dueñas propone el primer tema se coloque al final del punto, para permitir la llegada de más Magistrados. a) Proyecto de Acuerdo a decisión del Pleno sobre licencias de funcionarios y empleados públicos de éste Órgano de Estado. Se relaciona que con fecha uno de los corrientes se tomó decisión a formalizar sobre comunicación a librar al interior de este Órgano, sobre la responsabilidad individual que existe al viajar durante la existencia de esta pandemia que afecte trámites de viajes de retorno al país, por razones propias tomadas por las autoridades migratorias del país que visiten. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de los Magistrados Sánchez y Rivas Galindo.** Se realizan modificaciones al proyecto. **Se acuerda con once votos la redacción final del acuerdo a comunicar a personal y funcionarios a través de circular emitida por la Secretaría General de esta Corte.** b) Propuesta de Acuerdo para ordenar a los miembros de la Carrera Judicial, Secretarios de Actuaciones, Ejecutores de Embargo, personas naturales o jurídicas que oferten o estén contratadas por la Corte Suprema de Justicia en los procesos de adquisición o de contratación de obras, bienes y servicios; y solicitantes para obtener la autorización de abogado para que se inscriban en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE). Se da lectura. Magistrado Presidente llama la atención a la obligatoriedad sugerida en el proyecto. Para el Magistrado Rogel el

gobierno electrónico más que una obligación debe ser generalidad en el marco de potenciar su uso. Se realizan varias modificaciones acordes a la visión anterior de fortalecer el uso de las tecnologías. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Avilés. Se llama a votar por aprobar el acuerdo con las modificaciones hechas este día, respecto del uso del Sistema de Notificación Electrónica (SNE): once votos.** No votan Magistrados Avilés y Sánchez de Muñoz.

c) Propuesta de Acuerdo de desconcentración de la Sección de Investigación Profesional. La propuesta busca atender las dos competencias de la Sección: la autorización de abogados y la de tramitadora en el marco de la investigación disciplinaria de abogados y notarios. A partir del aumento en los últimos años de expedientes de usuarios del interior del país es que se hace la propuesta. Se aborda la necesidad de personal que requiere la propuesta y por tanto, su puesta en marcha quedaría pendiente. Magistrada Sánchez de Muñoz hace observación sobre la estructura desconcentrada. Magistrado Rivera Márquez indica que en cuanto a la tramitación encargada a las oficinas a crear, si estas emitirían resoluciones de trámite a partir de facultades delegadas de parte del Pleno. Se responde que la propuesta aborda que todo el trámite previo a la decisión (señalamiento de testigos y otros) se efectuaría por estas oficinas y se remitiría a las oficinas centrales para la resolución final. **Se llama a votar por aprobar la propuesta de desconcentración, debiendo efectuarse las modificaciones señaladas previamente: trece votos.**

d) Análisis de la petición del licenciado Carlos Roberto Cruz Umanzor. Magistrado Rogel señala que su persona por razones de amistad se ha abstenido de participar en procesos donde el peticionario está vinculado; por lo que solicita retirarse del Pleno mientras se conozca el tema. Se da lectura a la petición hecha. A partir del

análisis se observa existe una negociación donde trata el desistimiento de la demanda de amparo por parte de esta Corte y su persona desistiría del reclamo de daños y perjuicios a los que fue condenada esta Corte. De lo anterior se recuerdan los elementos que contempla la demanda de Amparo y la admisión hecha por la Sala de lo Constitucional y los efectos sobre la potestad disciplinaria que tiene la Corte Suprema de Justicia; por lo que no existiendo coincidencia entre los supuestos de lo que parte el licenciado Cruz Umanzor para proponer la negociación y los elementos que pretende la demanda de Amparo presentada por esta Corte sobre la restitución de derechos constitucionales que la sentencia ha afectado, es que se propone comunicarle que se declara no ha lugar a su petición de que se renuncie o desista del proceso de amparo 32-2020 iniciado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia. Magistrada Sánchez de Muñoz acota la necesidad de que los fines que la Corte tiene como autoridad pública con la que actúa en el marco disciplinario sean citados en el desarrollo de la respuesta. Se llama a votar por emitir la respuesta ante petición presentada por el licenciado Carlos Roberto Cruz Umanzor: seis votos. (Magistrados Rivas Galindo, Sánchez de Muñoz, Velásquez, Avilés, Pineda y Calderón. Señala este último que su persona sobre el hecho de que este Tribunal no puede transar sobre acciones en el respeto de las competencias constitucionales que tiene encargada como Órgano de Estado, por lo que acompaña con su voto. No hay decisión. III) INVESTIGACION PROFESIONAL. a) Informativo D-468-19 de Licenciada Cindy Geraldine Zelaya Martínez. Preside la sesión a este punto, el Señor Magistrado Carlos Sergio Avilés Velásquez. **Se presenta análisis al recurso de reconsideración interpuesto ante la decisión del Pleno de suspender la profesional, la impugnabilidad objetiva y la**

valoración de los argumentos de la profesional, por lo que se llama a votar por declarar sin lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la licenciada Cindy Geraldine Zelaya Martínez y por tanto confirmar la sanción impuesta a la profesional: once votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Rogel, Avilés, Sánchez, Argueta Manzano, Rivera Márquez, López Jeréz y Sánchez de Muñoz. b) Informativo D-461-19 de Lic. Priscila Stefania Ramírez Serpas, recurso de reconsideración. Se presenta análisis que incluye los presupuestos para los recursos en la Ley de Procedimientos Administrativos, impugnación objetiva de la resolución de suspensión a la que fue sancionada y la valoración de los argumentos presentados por la profesional. **Se llama a votar por declarar sin lugar al recurso de reconsideración interpuesto por las razones plasmadas en la resolución a emitir, presentado por la licenciada Priscila Stefanía Ramírez Serpas y confirma la sanción impuesta: nueve votos.** Autorizan con su voto: Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Rogel, Avilés, Sánchez, Argueta Manzano y Sánchez de Muñoz. **Se deja constancia del retiro del salón de Magistrado Avilés Velásquez, preside la sesión a este punto el señor Magistrado Carlos Sánchez Escobar.** c) Informativo D-425-19 de Lic. Rafael Alonso Morales, recurso de reconsideración. **Se conoce de la fundamentación del recurso, la valoración de los argumentos del peticionario y sobre ello, se llama a votar por declarar sin lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el licenciado Rafael Alonso Morales, confirmando la suspensión a la que ha sido sancionado: ocho votos.** Autorizan con su voto

los Magistrados: Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Rogel, Sánchez, Argueta Manzano y Sánchez de Muñoz. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrado Presidente, Doctor Pineda Navas.** d) Informativo D-426-19 de Lic. Laura Leticia Hernández Aldana, recurso de reconsideración. **Se conoce de la fundamentación del recurso, de la valoración de los argumentos del peticionario y en razón de ellos, se llama a votar por declarar sin lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la licenciada Laura Leticia Hernández Aldana, por lo que se confirma la suspensión impuesta a la profesional: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Rogel, Pineda, Sánchez, Argueta Manzano, Rivera Márquez y Sánchez de Muñoz. e) Informativo D-500-19 de Lic. Miguel Ángel Flores, recurso de reconsideración. **Se conoce de los presupuestos de los recursos administrativos, impugnación objetiva, las alegaciones del recurrente, por lo que se llama a votar por declarar sin lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el licenciado Miguel Ángel Flores, confirmándose además la sanción de suspensión impuesta al profesional: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Rogel, Pineda, Sánchez, Argueta Manzano, Rivera Márquez y López Jeréz. f) Informativo D-386-19 de Lic. Oscar Orlando Alférez Salguero, recurso de reconsideración. Se presenta análisis hecho a la impugnación del peticionario a la violación a la dosimetría de la sanción hecha en la resolución donde se impuso la sanción. Magistrados Rogel y Calderón señalan varios aspectos de actualidad a partir de la Pandemia

que deberán ser estimados dentro de las valoraciones que se hagan de casos futuros donde exista retraso en la entrega de Libros por parte de los Notarios. Magistrada Sánchez de Muñoz instruye trabajar sobre la dosimetría de la sanción impuesta y el plazo de seis años que transcurrieron para la entrega del Libro pendiente. **Habiendo analizado los argumentos planteados por el peticionario, se llama a votar por declarar sin lugar al recurso de reconsideración presentado por el licenciado Oscar Orlando Alférez Salguero y confirmar la resolución de suspensión al profesional: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Velásquez, Calderón, Rogel, Pineda, Sánchez, Argueta Manzano, Rivera Márquez y Sánchez de Muñoz. g) Informativo D-517-19 de Lic. Olme Arístides Abarca Aguilar, recurso de reconsideración. **Se presenta análisis sobre el recurso interpuesto y los argumentos utilizados por el profesional, por lo que se llama a votar por declarar sin lugar al recurso interpuesto por el licenciado Olme Arístides Abarca Aguilar y confirmar la sanción impuesta a su persona: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Velásquez, Calderón, Rogel, Pineda, Argueta Manzano, Sánchez y Rivera Márquez. IV) COMUNICACIÓN OFICIAL DE INFORMACIÓN DE RESOLUCIÓN DE IMPROPONIBILIDAD DEL RECURSO DE RECONSIDERACION NOTIFICADA POR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON REFERENCIA NUE-92-A-2016. Preside la sesión a este punto. Se informa de antecedentes de este caso, donde se registra la revocatoria interpuesta ante IAIP, la cual fue declarada sin lugar y se declaró el silencio administrativo positivo. A lo mismo, fue presentado recurso

de reconsideración por parte de esta Corte y fue declarado improponible por el Instituto. Se propone la presentación de demanda ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo sobre la resolución del IAIP ya que esta información es inexistente. **Se acuerda con nueve votos el presentar la demanda ante la Sala de lo Contencioso Administrativo:** Bonilla, Ramírez Murcia, Calderón, Rogel, Sánchez, Argueta Manzano, Dueñas y Rivera Márquez. Se modifica lo anterior, incorporando el voto de Magistrado López Jerez. V) UNIDAD DE ASISTENCIA JURIDICA LEGAL. Expediente IML 31-8-19 instruido contra la doctora Edda Altagracia Romero de Cañas, médico forense. Se le atribuye infracción contra el deber de cumplir obligaciones con celo y esmero, a partir de informe de Jefe en funciones en patología que indicó que la profesional tenía pendientes informes de autopsias realizadas. De la tramitación se cuenta con postura de defensa de la profesional en cuanto la transcripción de más de cien autopsias realizadas entre los años 2018 y 2019 y sus condiciones de salud; sin embargo no consta ninguna documentación sobre su salud dentro del expediente y se ha documentado que la profesional tiene 155 expedientes al año 2019 sobre transcripciones pendientes de la profesional. A partir de este análisis es que se propone el despido de la profesional por incumplimiento del deber contenido en el artículo 31 de la Ley del Servicio Civil. Magistrado Rogel consulta sobre la recalificación hecha, si el proceso permitió a la profesional el ejercicio de defensa. Se precisa que la recalificación es sobre la sanción a imponerse. Magistrada Sánchez de Muñoz consulta sobre la recalificación realizada puesto que para su persona no está claro qué es lo que se quiere modificar. En igual

sentido se pronuncia Magistrado Sánchez sobre que la es un aspecto sustancial el modificado ya que es más gravoso y puede vulnerarse derechos de la profesional. Magistrado Ramírez Murcia sobre la defensa hecha a razón del volumen de carga pendiente, consulta si se ha ponderado el impacto en la administración de justicia con el atraso existente en la entrega de informes de autopsia forense en los casos de la doctora de Cañas. Se señala volumen promedio de carga a profesional y porcentaje de incumplimiento sostenido. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrado Pineda Navas.** Se señala que el caso caduca el día veintitrés de diciembre. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado López Jeréz.** Magistrados sobre la propuesta hecha, indican que siendo más gravosa la recalificación propuesta, deberá mantenerse la hecha desde el inicio que la ha permitido el ejercicio del derecho de defensa de la investigada. Magistrado Ramírez Murcia indica que circundante al proceso disciplinario, es negativo el precedente de que hay un alto número de autopsias sin entregar por parte de la profesional investigada. Magistrado Rogel considera que debe apartarse el tema de administración del trabajo puesto que hay controles internos que pueden atender estos problemas; sin embargo, habiéndose iniciado proceso disciplinario y ejercido defensa por una calificación distinta, no garantiza la legalidad el cambio a una sanción más dañosa. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Calderón.** Magistrado Sánchez propone se mantenga la calificación inicial por la cual se ha realizado la investigación. Señala que desde el inicio debe de hacerse una correcta calificación ante la gravedad de esta conducta y el yerro de las

instancias contraloras y tramitadoras en la falta de la calificación procedente para la infracción advertida, deberá asumirse por parte del Pleno; sin embargo ello no exime que se requiera la entrega inmediata del trabajo atrasado que reporta asimismo, una falla en los controles administrativos. Magistrado Rivera Márquez consulta si la tramitación del expediente disciplinario es una conducta permanente en el tiempo?. Se responde que sí. A partir de lo anterior, expresa que las diligencias pendientes, refieren el deber que tiene la profesional para entregar los reportes de audiencia por lo que sugiere valorar el tema de la prescripción permite seguir valorando esta conducta y la caducidad misma. Magistrada Sánchez de Muñoz advierte que el proyecto refiere los elementos de inicio del procedimiento sancionador; por tanto, la calificación que debía hacerse por la magnitud de los hechos ha sido posiblemente la errónea, por lo que no podrá modificarse; sin embargo, a su juicio, el deber de entregar los informes sigue existiendo. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Argueta Manzano.** Doctora Tejada señala que la propuesta se agrava en la calificación, puesto que a la fecha siguen siendo un alto número de informes de autopsias los pendientes. Discuten Magistrados que hay elementos administrativos vinculados a las tareas asignadas a la profesional que deberán atenderse por los organismos de recursos humanos institucionales, que si bien son ajenos a la propia decisión disciplinaria a tomar, son indispensables de atender porque seguirán generándose atrasos indebidos. Magistrada Dueñas consulta si no se ha investigado el impacto que el retraso en la entrega de autopsias ha tenido. Se responde que no está documentado en el expediente.

Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Dueñas. Se considera prevenirle a la profesional el entregar las autopsias pendientes y se instruye reformular proyecto conforme a los elementos discutidos este día.

Se da por terminada la sesión a las catorce horas y quince minutos.